



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación

Gilberto Alzate Avendaño



20172300001705

2017-09-08 17:04:17.440052

Asunto: Por medio de la cual se implementa el program

Destinatario: Monica maria ramirez hartman

Destino: 230 - Anexos: folios 3

Ratificado por: OMONTELLA FUGA, Tel. 4320410

**RESOLUCIÓN No. ....0170**

*"Por medio de la cual se implementa la campaña "Dar para Cambiar" de la Fundación  
Gilberto Álzate Avendaño "*

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 002 de 1999, ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005

**CONSIDERANDO**

Que el concepto de voluntariado se encuentra definido en la **Ley 720 del 2001**, reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, como: *"El conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.*

Que "La acción voluntaria permite el agenciamiento de valores como la solidaridad, la confianza, la responsabilidad, la igualdad y la equidad como principios esenciales en la vida en comunidad. Las Naciones Unidas en la Resolución N° 56/38 de enero de 2002, presentó unas recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado señalando los modos en que los gobiernos y las Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas pueden apoyar esta labor y reconociendo el voluntariado como...*"un componente importante de toda estrategia encaminada a ocuparse de, entre otros, ámbitos tales como los de la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la prevención y gestión de los desastres y la integración social y en particular la superación de la exclusión social y la discriminación"...*<sup>1</sup>

Que en Bogotá hay un gran número de personas que desean ofrecer sus servicios – profesión u oficio- de forma gratuita y voluntaria a la ciudad, apoyando los diferentes programas sociales que desarrolla el gobierno distrital, sin embargo no encuentran cómo realizar ese aporte.

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, creada mediante el Acuerdo No. 12 de 1970 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura y la transformación cultural del centro de la ciudad.

<sup>1</sup><http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47926>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación

Gilberto Alzate Avendaño

Dado lo anterior y conscientes de las múltiples necesidades de la comunidad del Distrito de Bogotá, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, tiene como iniciativa promover la participación de todas las personas naturales o jurídicas que deseen donar su tiempo, a través de la participación en los programas dirigidos al fomento y desarrollo de los procesos de transformación cultural que actualmente se adelantan.

La propuesta plantea que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño cuente con un registro de todas las personas naturales o jurídicas que desean contribuir con su trabajo de forma gratuita, libre y voluntaria.

Que el artículo 6° del Decreto 4290 de 2005 señala que: Las entidades del Estado que desarrollen programas y proyectos con voluntarios podrán apoyarse en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial.

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 4290 de 2005, y siendo la Fundación Gilberto Álzate una entidad del Estado, se atendió la recomendación del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -Dansocial- de utilizar el modelo de gestión para organizaciones de acción voluntaria señalado en la guía técnica Colombiana GTC 193.

Que por lo anterior, se estima necesario reglamentar el programa de voluntariado de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño:

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Establecer los objetivos, actividades, medios y responsables del programa de voluntariado de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

**Artículo 2. Objetivos del programa de voluntariado de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.**

- Adquirir conocimientos y habilidades culturales que le permitan ser un mejor ciudadano.
- Ser parte activa de transformaciones culturales de la ciudad
- Aprender, aportar, enseñar y al mismo tiempo enriquecer su vida personal y su conciencia social.
- Obtener certificados de voluntariado y/o estímulos por su participación

**Artículo 3. Definiciones.** Las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

**Voluntario:** Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación

Gilberto Alzate Avendaño

bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

**Voluntariado:** Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

**Entidades con Acción Voluntaria:** (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

**Voluntariado institucional:** Es un programa institucional creado para realizar la vinculación especial de personas naturales o jurídicas que de manera solidaria y participativa, desean apoyar los procesos y contribuir en el desarrollo de actividades internas de interés general -educativas, sociales, institucionales y culturales- de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en beneficio de la comunidad.

**Artículo 4. Principios que rigen la labor de los Voluntarios.** Con base en el artículo 5° de la ley 720 de 2001, ley de voluntariado, los principios de la acción voluntaria basados en la dignidad de la persona humana y que rigen las acciones de los voluntarios son:

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación.
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos.
- c) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- d) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- e) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- f) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- g) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria;
- h) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- i) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

**Artículo 5. Derechos de los voluntarios:**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

1. Una vez inscritos y teniendo en cuenta sus preferencias y las necesidades institucionales, ser llamados a participar en el apoyo de las actividades y programas que lo requieran, mediante convocatoria.
2. Poder retirarse libremente del Voluntariado Institucional, una vez finalice la actividad de voluntariado a la cual se comprometió.
3. Recibir la información e instrucción requerida para participar adecuadamente en las actividades de voluntariado.
4. Obtener reconocimiento y acreditación de su tarea como voluntario.

#### **Artículo 6. Deberes de los voluntarios**

1. Asistir puntualmente al lugar de realización de la intervención, reuniones y demás actividades que se presenten durante el programa.
2. Desarrollar la actividad del voluntariado desde su principio y hasta su fin.
3. Brindar su consentimiento, previo, expreso e informado para recolectar, almacenar la información personal, testimonios, imágenes, fotografías, así como a publicar los videos o registros fotográficos obtenidos a partir de la validación de la implementación del programa de voluntariado de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**Artículo 7. Medios para la implementación del programa de voluntariado.** Podrán utilizar entre otros, los siguientes medios para su implementación:

- a) Promoción: Sistemas de comunicación y divulgación interna y externa de la programación y el contenido de las actividades de voluntariado
- b) Procesos de convocatorias presencial y/o en línea.
- c) Selección para el ingreso
- d) Seguimiento
- e) Evaluación
- f) Términos y condiciones de cada una de las actividades.
- g) Incentivos y estímulos de carácter simbólico a quienes completen las actividades.

**Artículo 8. De los participantes del programa de voluntariado de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.**

#### **¿Quiénes pueden participar?**

Personas naturales mayores de dieciocho (18) años residentes en la ciudad de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

Cada convocatoria establecerá los requisitos específicos necesarios para participar de acuerdo con el objetivo de la misma.

### **Artículo 9. ¿Quiénes no pueden participar?**

Los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

2. Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones del programa.

4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos o con las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

5. Quiénes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

### **Artículo 10. Desvinculación**

La desvinculación al programa podrá realizarse en cualquier periodo por las siguientes razones:

1. El voluntario cumplió su ciclo dentro de la Fundación
2. No existe una motivación para continuar vinculado como voluntario
3. La actividad para la cual se vinculó voluntariamente finalizó
4. Por el incumplimiento de los deberes y principios (retiro no voluntario)

**Artículo 11. Responsables.** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la implementación del programa de voluntariado será responsable la Subdirectora Operativa en todas las actividades respectivas y en la coordinación de las mismas.

**Artículo 12. Asuntos no previstos.** Las disposiciones y condiciones establecidas en el presente reglamento cumplen con el objetivo de implantar y divulgar las normas básicas de participación y comportamiento de los voluntarios que se adhieren al programa. En lo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

no previsto en este reglamento se tomarán en consideración las decisiones tomadas por la Subdirección Operativa.

**Artículo 13.- Vigencia.** El reglamento del programa de voluntariado rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los,

08 SEP 2017

**MÓNICA RAMÍREZ HARTMAN**  
**DIRECTORA GENERAL**

Proyectó:  
Revisó:

María López  
Pilar Ávila - Jefe Oficina Asesora Jurídica *R*  
Francisco Ramos - Profesional Especializado OAJ

